

## **RESOLUCIÓN No. 0000152**

**Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

### **CONSIDERANDO:**

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”*.
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.
- Que**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“...son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General...”*
- Que**, el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”*.
- Que**, el artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública.”*
- Que**, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“... en todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente*

*de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros...”*

**Que**, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“...Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado...”*

**Que**, el segundo inciso del artículo 31, ibídem, dispone que: *“...los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales...”*

**Que**, el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente estipula que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*.

**Que**, el primer inciso del artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“...La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP...”*

**Que**, el primer inciso del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley”*;

**Que**, el artículo 40 numeral primero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“Montos y tipos de contratación. - La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.”*

**Que**, el inciso primero del artículo 158 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”*

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente:

*“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...).”*

**Que,** mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento...”*

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

**Que,** mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2023-0306-M, de fecha 06 de julio de 2023, con el Plan Aprobado de Mantenimiento de la embarcación L/I Sierra Negra de la DPNG correspondiente al periodo 2023.

**Que,** mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2023-0307-M, de fecha 06 de julio de 2023, con el Plan Aprobado de Mantenimiento de la embarcación B/I Tiburón Martillo de la DPNG correspondiente al periodo 2023.

**Que,** mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2023-0308-M, de fecha 07 de julio de 2023, con el Plan Aprobado de Mantenimiento de la embarcación L/P Molme de la DPNG correspondiente al periodo 2023.

**Que,** el 10 de julio de 2023, el Tlgo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima, el Lcdo. Gavrik Gorozabel Sánchez Responsable (E) del Proceso de Control de Usos y el Blgo. Harry Reyes Mackliff Director de Ecosistemas; presentaron el Informe de necesidad para la contratación del **“SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS EMBARCACIONES SIERRA NEGRA, MOLME Y TIBURON MARTILLO DE LA DPNG”**.

**Que,** el 10 de julio de 2023, el funcionario Walter Salinas Espín, Técnico en Compras Públicas emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 055-2023.

**Que**, el 10 de julio de 2023 el Tlgo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima, el Lcdo. Gavrik Gorozabel Sánchez Responsable (E) del Proceso de Control de Usos y el Blgo. Harry Reyes Mackliff Director de Ecosistemas, suscribieron los Términos de Referencia para la contratación del **“SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS EMBARCACIONES SIERRA NEGRA, MOLME Y TIBURON MARTILLO DE LA DPNG”**.

**Que**, el 19 de julio de 2023, el Tlgo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima, la Mgs. Paola Buitrón López Responsable del Proceso de Control de Usos y el Blgo. Harry Reyes Mackliff Director de Ecosistemas, de conformidad con lo establecido en el número 26.1 del artículo 2 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, luego del análisis correspondiente, suscribieron el Estudio de Mercado para la prestación del **“SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS EMBARCACIONES SIERRA NEGRA, MOLME Y TIBURON MARTILLO DE LA DPNG”**.

**Que**, el 19 de julio de 2023, el Tlgo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima, la Mgs. Paola Buitrón López Responsable del Proceso de Control de Usos y el Blgo. Harry Reyes Mackliff Director de Ecosistemas, suscribieron el Informe de Idoneidad para contratar el **“SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS EMBARCACIONES SIERRA NEGRA, MOLME Y TIBURON MARTILLO DE LA DPNG”**.

**Que**, mediante solicitud Nro. DE-CUSOS-2023-023 del 19 de julio de 2023, suscrito por el Tlgo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima y el Blgo. Harry Reyes Mackliff – Director de Ecosistemas, quienes solicitan al Ing. Oscar Aguirre Abad – Responsable de Monitoreo y Evaluación PAC, e Ing. Carmen Segura Lucas- Responsable (E) de Presupuesto, emitan certificación de actividad, recurso y presupuesto.

**Que**, el 03 de agosto de 2023, la Responsable de Presupuesto - Ing. Carmen Segura Lucas y la Directora Administrativa Financiera – Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, emitieron la certificación presupuestaria Nro. 189 por el valor de \$ 9.999,00.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de contratación signado con el Nro. CDC-DPNG-002-2023 para la contratación del **“SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS EMBARCACIONES SIERRA NEGRA, MOLME Y TIBURON MARTILLO DE LA DPNG”** por el valor **USD \$9.999,00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** sin I.V.A., y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 60 días a partir del inicio de los trabajos de mantenimiento en dique seco de las embarcaciones Sierra Negra, Molme y Tiburón Martillo, bajo la modalidad de Consultoría Contratación Directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 158 y 159 de su Reglamento General.

**Artículo 2.- APROBAR** el pliego del procedimiento de Consultoría Contratación Directa, así como los términos de referencia, el estudio de mercado con su presupuesto referencial y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- DESIGNAR** al Lcdo. Gavrik Gorozabel Sánchez, Responsable (E) del Subproceso de Control Marino o quien funja esta dignidad, como responsable de llevar adelante el proceso precontractual, facultándoles para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas, emitir informe de calificación, recomendando la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto según corresponda, de lo que deberán levantar las respectivas actas de sustento.

**Artículo 4.- ENCARGAR** la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Primera.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

**Segunda.-** De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 07 días del mes de agosto del año 2023.

**Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva**  
**Directora Administrativa Financiera**  
**Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la presente Resolución fue emitida por la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 07 días del mes de agosto del año 2023.

**Sra. Mariuxi Anabellel Zurita Moncada  
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo  
Parque Nacional Galápagos**